



JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)¹

Bogotá D. C., nueve (9) de octubre de dos mil veinte (2020)

EXP. Ejecutivo No. 2019-0525 CUAD. 1

Téngase en cuenta que la parte actora recorrió en tiempo el traslado de las excepciones de mérito.

Para continuar con el proceso, se decretan las siguientes pruebas:

I.- PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL: TIÉNESE como tal la aportada con la demanda y el escrito a través del cual se recorrió el traslado de las excepciones.

II.- PARTE DEMANDADA

1.- DOCUMENTAL: TIÉNESE como tal la aportada con el escrito de excepciones (fol. 39 a 41).

2.- INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el del representante legal de la demandante y/o quien haga sus veces, el cual se practicará en la fecha señalada.

El representante deberá estar informado sobre los hechos que son materia del proceso.

3.- OFICIO: Se NIEGAN y en su lugar se REQUIERE al demandante, para que, dentro del término de ocho (8) días hábiles, allegue la información solicitada por la parte demandada en el acápite de oficios (fol. 41), con el detalle pedido.

III.- DE OFICIO:

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el del demandado, el cual se practicará en la fecha que ha de fijarse.

Para adelantar la audiencia prevista en el artículo 372 y 373 del C. G. del P., se fija **el día 3 de noviembre de 2020, a las 8:45 am**. La audiencia se realizará por la plataforma de **MICROSOFT TEAMS**, de manera virtual, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 7 del Decreto 806 de 2020, que autoriza la realización de las audiencias utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales.

REQUIÉRASE a las partes, para que, dentro del término de tres (3) días contados a partir de la notificación por estado electrónico de esta providencia, alleguen al correo institucional del Juzgado (**cmpl83bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**), sus datos de contacto: teléfono y dirección de correo electrónico (preferiblemente de Outlook o Hotmail), a efectos de remitir el link de la invitación a la audiencia virtual. Para llevar a

¹ Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

cabo la diligencia, deberán descargar la aplicación **Microsoft Teams** en su celular o computador, con el fin de acceder a la misma dando clic en el enlace que previamente remitirá el juzgado.

Por último, se previene a las partes acerca de su obligación de asistir a la audiencia, en la que se agotará la conciliación, se practicará el interrogatorio de las partes y demás etapas que le son propias. Se les advierte que su inasistencia dará lugar a las sanciones establecidas en el numeral 4° del artículo 372 ibídem.

Secretaría proceda a remitir copia de esta decisión a los correos electrónicos informados por las partes.

NOTIFÍQUESE



MAYRA CASTILLA HERRERA
Juez

Lf

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO DE 13 DE OCTUBRE DE 2020

DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO
Secretaria

Firmado Por:

**MAYRA CASTILLA HERRERA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d9f959970020d39577e90ff99e32431c572479cfae79e75c7067d36898
16f13c**

Documento generado en 09/10/2020 03:21:18 p.m.